

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 1402/2013 DE LA COMISIÓN
de 19 de diciembre de 2013**

por el que se efectúan deducciones de las cuotas de pesca disponibles para determinadas poblaciones en 2013, debido a la sobrepesca practicada durante el año anterior en otras poblaciones, y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 770/2013 en lo concerniente a las cantidades que deben deducirse en futuros años

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, se modifican los Reglamentos (CE) n° 847/96, (CE) n° 2371/2002, (CE) n° 811/2004, (CE) n° 768/2005, (CE) n° 2115/2005, (CE) n° 2166/2005, (CE) n° 388/2006, (CE) n° 509/2007, (CE) n° 676/2007, (CE) n° 1098/2007, (CE) n° 1300/2008 y (CE) n° 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) n° 2847/93, (CE) n° 1627/94 y (CE) n° 1966/2006 ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 105, apartados 1, 2, 3 y 5,

Considerando lo siguiente:

(1) Las cuotas de pesca de 2012 se fijaron mediante los actos siguientes:

- Reglamento (UE) n° 1225/2010 del Consejo, de 13 de diciembre de 2010, que fija, para 2011 y 2012, las posibilidades de pesca para los buques de la UE de poblaciones de peces de determinadas especies de aguas profundas ⁽²⁾,
- Reglamento (UE) n° 1256/2011 del Consejo, de 30 de noviembre de 2011, por el que se establecen, para 2012, las posibilidades de pesca aplicables en el Mar Báltico a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces y por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 1124/2010 ⁽³⁾,
- Reglamento (UE) n° 5/2012 del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, por el que se establecen, para 2012, las posibilidades de pesca aplicables en el Mar Negro a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces ⁽⁴⁾,
- Reglamento (UE) n° 43/2012 del Consejo, de 17 de enero de 2012, por el que se establecen para 2012 las posibilidades de pesca disponibles para los buques de la UE en lo que respecta a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces que no están sujetas a negociaciones o acuerdos internacionales ⁽⁵⁾, y

— Reglamento (UE) n° 44/2012 del Consejo, de 17 de enero de 2012, por el que se establecen para 2012 las posibilidades de pesca disponibles en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE para determinadas poblaciones de peces y grupos de poblaciones de peces que están sujetas a negociaciones o acuerdos internacionales ⁽⁶⁾.

(2) Las cuotas de pesca de 2013 se fijaron mediante los actos siguientes:

- Reglamento (UE) n° 1262/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, que fija, para 2013 y 2014, las posibilidades de pesca de determinadas poblaciones de peces de aguas profundas por parte de los buques de la UE ⁽⁷⁾,
- Reglamento (UE) n° 1088/2012 del Consejo, de 29 de noviembre de 2010, por el que se establecen, para 2013, las posibilidades de pesca aplicables en el Mar Báltico a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces ⁽⁸⁾,
- Reglamento (UE) n° 1261/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, por el que se establecen, para 2013, las posibilidades de pesca aplicables en el Mar Negro a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces ⁽⁹⁾,
- Reglamento (UE) n° 39/2013 del Consejo, de 21 de enero de 2013, por el que se establecen para 2013 las posibilidades de pesca disponibles para los buques de la UE en lo que respecta a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces que no están sujetas a negociaciones o acuerdos internacionales ⁽¹⁰⁾, y
- Reglamento (UE) n° 40/2013 del Consejo, de 21 de enero de 2013, por el que se establecen para 2013 las posibilidades de pesca disponibles en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE para determinadas poblaciones de peces y grupos de poblaciones de peces que están sujetas a negociaciones o acuerdos internacionales ⁽¹¹⁾.

⁽¹⁾ DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

⁽²⁾ DO L 336 de 21.12.2010, p. 1.

⁽³⁾ DO L 320 de 3.12.2011, p. 3.

⁽⁴⁾ DO L 3 de 6.1.2012, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 25 de 27.1.2012, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 25 de 27.1.2012, p. 55.

⁽⁷⁾ DO L 356 de 22.12.2012, p. 22.

⁽⁸⁾ DO L 323 de 22.11.2012, p. 2.

⁽⁹⁾ DO L 356 de 22.12.2012, p. 19.

⁽¹⁰⁾ DO L 23 de 25.1.2013, p. 1.

⁽¹¹⁾ DO L 23 de 25.1.2013, p. 54.

- (3) De conformidad con el artículo 105, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1224/2009, cuando la Comisión establece que un Estado miembro ha superado las cuotas de pesca que se le hayan asignado, la Comisión debe efectuar deducciones de las futuras cuotas de pesca de ese Estado miembro.
- (4) En el artículo 105, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1224/2009, se establece que, si no resulta posible efectuar las deducciones de la población objeto de sobrepesca el año siguiente a aquel en que se haya producido el rebasamiento por no disponer de cuota el Estado miembro interesado, las deducciones han de aplicarse a otras poblaciones o grupos de poblaciones de la misma zona geográfica o con el mismo valor comercial. De acuerdo con la Comunicación n° 2012/C 72/07 de la Comisión ⁽¹⁾, tales deducciones deben aplicarse preferentemente a las cuotas asignadas para poblaciones explotadas por la misma flota que haya rebasado la cuota, teniendo en cuenta la necesidad de evitar los descartes en las pesquerías mixtas.
- (5) En el caso de algunos Estados miembros, no fue posible efectuar ninguna deducción en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) n° 770/2013 de las cuotas asignadas para las poblaciones objeto de sobrepesca debido a que los Estados miembros en cuestión no disponían de tales cuotas en el año 2013.
- (6) Los Estados miembros afectados han sido consultados sobre las deducciones propuestas aplicables a las cuotas asignadas para poblaciones distintas de las que han sido objeto de sobrepesca.
- (7) Lituania sobrepasó en 606,119 toneladas su cuota de población de jurel JAX/2A-14 (jurel y capturas accesorias asociadas en aguas de la UE de las zonas CIEM IIa y IVa, en las zonas CIEM VI, VIIa-c, VIIe-k, VIIIa, VIIIb, VIIIc y VIIIe, en aguas de la UE y aguas internacionales de la zona CIEM Vb y en aguas internacionales de las zonas CIEM XII y XIV). Al no disponer Lituania de cuota para JAX/2A-14 en 2013, solicitó que la deducción se aplicase a la cuota de la población de pejerrey de la misma zona geográfica ARU/567 (población de pejerrey en aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas CIEM V, VI y VII). De acuerdo con las pruebas presentadas por Lituania de la considerable diferencia en el valor medio de esas dos especies comerciales durante el periodo en cuestión y teniendo en cuenta que el estado de conservación de las dos especies es comparable, la cantidad de la deducción debe establecerse en 400 toneladas de ARU/567.
- (8) Las deducciones aplicables a las cuotas de poblaciones distintas de aquellas que han sido objeto de sobrepesca, tal como establece el presente Reglamento, deben aplicarse sin perjuicio de las deducciones aplicables a las cuotas de 2013 en virtud de los actos siguientes:
- Reglamento (UE) n° 165/2011 de la Comisión ⁽²⁾;
- Reglamento de Ejecución (UE) n° 185/2013 de la Comisión ⁽³⁾.
- (9) Reglamento de Ejecución (UE) n° 770/2013 ⁽⁴⁾ de la Comisión por el que se efectúan deducciones de las cuotas de pesca disponibles para determinadas poblaciones en 2013, debido a la sobrepesca practicada en años anteriores.
- (10) Algunas de las deducciones previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 770/2013 resultan ser mayores que la cuota adaptada disponible en 2013 y, en consecuencia, no pueden efectuarse íntegramente con cargo a esa cuota. Según lo establecido en la Comunicación de la Comisión n° 2012/C 72/07, las cantidades restantes deben deducirse de las cuotas adaptadas disponibles en años siguientes.
- (11) Procede, por lo tanto, modificar en consecuencia el Reglamento de Ejecución (UE) n° 770/2013.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Las cuotas de pesca para el año 2013 contempladas en el anexo I del presente Reglamento se reducirán mediante la aplicación de deducciones a otras poblaciones indicadas en dicho anexo.

2. El apartado 1 se aplicará sin perjuicio de las deducciones previstas en el Reglamento (UE) n° 165/2011 y el Reglamento de Ejecución (UE) n° 185/2013.

Artículo 2

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 770/2013 se sustituye por el texto del anexo II del presente Reglamento.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n° 165/2011 de la Comisión, de 22 de febrero de 2011, por el que se reducen determinadas cuotas de caballa asignadas a España para 2011 y años siguientes debido a la sobrepesca practicada en 2010 (DO L 48 de 23.2.2011, p. 11),

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n° 185/2013 de la Comisión, de 5 de marzo de 2013, por el que se deducen determinadas cuotas de pesca asignadas a España para 2013 y años siguientes debido a la sobrepesca de una cuota de caballa determinada practicada en 2009 (DO L 62 de 6.3.2013, p. 62).

⁽⁴⁾ DO L 215 de 10.8.2013, p. 1.

⁽¹⁾ DO C 72 de 10.3.2012, p. 27.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 2013.

Por la Comisión
El Presidente
José Manuel BARROSO

ANEXO I

DEDUCCIONES APLICABLES A LAS CUOTAS DE POBLACIONES DISTINTAS DE AQUELLAS QUE HAN SIDO OBJETO DE SOBREPESCA

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) ⁽¹⁾	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coefficiente multiplicador ⁽²⁾	Coefficiente multiplicador adicional ⁽³⁾	Deducción restante de 2012 ⁽⁴⁾ (en toneladas)	Saldo ⁽⁵⁾ (en toneladas)	Deducciones 2013 (en toneladas)
DK	DGS	03A-C.	Mielga o galludo	Aguas de la UE de la zona IIIa	0	0,82	N.D.	0,82	/	/	/	/	0,82

La deducción se realizará en la siguiente población:

DK	NEP	3A/BCD	Cigala	IIIa; aguas de la UE de las subdivisiones 22-32	/	/	/	/	/	/	/	/	0,82
DK	DGS	2AC4-C	Mielga o galludo	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	0	1,29	N.D.	1,29	/	/	/	/	1,29

La deducción se realizará en la siguiente población:

DK	NEP	2AC4-C	Cigala	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	/	/	/	/	/	/	/	/	1,29
DK	OTH	1N2AB.	Otras especies	Aguas de Noruega de las zonas I y II	0	4,74	N.D.	4,74	/	/	/	/	4,74

La deducción se realizará en la siguiente población:

DK	HAD	2AC4.	Eglefino	IV; aguas de la UE de la zona IIa	/	/	/	/	/	/	/	/	4,74
DK	POR	3-1234	Marrajo	Aguas de la Guayana Francesa, Kattegat; aguas de la UE del Skagerrak, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV; aguas de la UE del CPACO 34.1.1, 34.1.2 y 34.2	0	0,32	N.D.	0,32	/	/	/	/	0,32

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coefficiente multiplicador (2)	Coefficiente multiplicador adicional (3)	Deducción restante de 2012 (4) (en toneladas)	Saldo (5) (en toneladas)	Deducciones 2013 (en toneladas)
----------------	----------------------	-------------------	----------------------	-------------------	--	---	-----------------------------	---	--------------------------------	--	---	--------------------------	---------------------------------

La deducción se realizará en la siguiente población:

DK	ANF	2AC4-C	Rape común	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	/	/	/	/	/	/	/	/	0,32
DE	DGS	2AC4-C	Mielga o galludo	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	0	0,87	N.D.	0,87	/	/	/	/	0,87

La deducción se realizará en la siguiente población:

DE	LIN	04-C	Maruca	Aguas de la UE de la zona IV	/	/	/	/	/	/	/	/	0,87
ES	DGS	15X14	Mielga o galludo	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, V, VI, VII, VIII, XII y XIV	0	5	N.D.	5	/	/	/	/	5

La deducción se realizará en la siguiente población:

ES	NEP	07.	Cigala	Zona VII	/	/	/	/	/	/	/	/	5
ES	DWS	56789-	Tiburones de aguas profundas	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI, VII y VIII	0	11,79	N.D.	11,79	/	/	/	/	11,79

La deducción se realizará en la siguiente población:

ES	BLI	12INT-	Maruca azul	Aguas internacionales de la zona XII	/	/	/	/	/	/	/	/	11,79
ES	HAD	7X7A34	Eglefino	VIIb-k, VIII, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	106	106,08	100,08	0,08	/	/	/	/	0,08

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coficiente multiplicador (2)	Coficiente multiplicador adicional (3)	Deducción restante de 2012 (4) (en toneladas)	Saldo (5) (en toneladas)	Deducciones 2013 (en toneladas)
----------------	----------------------	-------------------	----------------------	-------------------	--	---	-----------------------------	---	------------------------------	--	---	--------------------------	---------------------------------

La deducción se realizará en la siguiente población:

ES	HKE	571214	Merluza	VI y VII; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV (/	/	/	/	/	/	/	/	0,08
ES	ORY	1CX14	Reloj anaranjado	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, II, III, IV, V, VIII, IX, X, XII y XIV	0	0,16	N.D.	0,16	/	/	/	/	0,16

La deducción se realizará en la siguiente población:

ES	BLI	12INT.	Maruca azul	Aguas internacionales de la zona XII	/	/	/	/	/	/	/	/	0,16
ES	POK	56-14	Carbonero	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, XII y XIV	13	13,1	100,77	0,10	/	/	27,60	/	27,70

La deducción se realizará en la siguiente población:

ES	RNG	8X14.	Granadero	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VIII, IX, X, XII y XIV	/	/	/	/	/	/	/	/	27,7
ES	POR	3-1234	Marrajo	Aguas de la Guayana Francesa, Kattegat; aguas de la UE del Skagerrak, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV; aguas de la UE del CPACO 34.1.1, 34.1.2 y 34.2	0	0,01	N.D.	0,01	/	/	/	/	0,01

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coefficiente multiplicador (2)	Coefficiente multiplicador adicional (3)	Deducción restante de 2012 (4) (en toneladas)	Saldo (5) (en toneladas)	Deducciones 2013 (en toneladas)
----------------	----------------------	-------------------	----------------------	-------------------	--	---	-----------------------------	---	--------------------------------	--	---	--------------------------	---------------------------------

La deducción se realizará en la siguiente población:

ES	ANF	2AC4-C	Rape común	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	/	/	/	/	/	/	/	/	0,01
LT	JAX	2A-14	Jurel y capturas accesorias asociadas	Aguas de la UE de las zonas IIa, IVa; VI, VIIa-c, VIIe-k, VIIIa, VIIIb, VIIIc and VIIIe; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	1 840	1 838,319	99,91	- 1,681	/	/	608,80	/	606,119

La deducción se realizará en la siguiente población:

LT	ARU	567.	Pejerrey	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI y VII	/	/	/	/	/	/	/	/	400
NL	BSF	56712-	Sable negro	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI, VII y XII	0	0	0	/	/	/	/	5	5

La deducción se realizará en la siguiente población:

NL	GFB	567-	Brótola de fango	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI y VII	/	/	/	/	/	/	/	/	5
NL	DGS	15X14	Mielga o galludo	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, V, VI, VII, VIII, XII y XIV	0	1,622	N.D.	1,622	/	/	/	/	1,622

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coficiente multiplicador (2)	Coficiente multiplicador adicional (3)	Deducción restante de 2012 (4) (en toneladas)	Saldo (5) (en toneladas)	Deducciones 2013 (en toneladas)
----------------	----------------------	-------------------	----------------------	-------------------	--	---	-----------------------------	---	------------------------------	--	---	--------------------------	---------------------------------

La deducción se realizará en la siguiente población:

NL	ANF	56-14	Rape común	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	/	/	/	/	/	/	/	/	1,622
NL	DGS	2AC4-C	Mielga o galludo	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	0	1,23	N.D.	1,23	/	/	/	/	1,23

La deducción se realizará en la siguiente población:

NL	NEP	2AC4-C	Cigala	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	/	/	/	/	/	/	/	/	1,23
NL	LEZ	07.	Gallos	VII	0	0,056	N.D.	0,056	/	/	/	/	0,056

La deducción se realizará en la siguiente población:

NL	SOL	7HJK.	Lenguado común	VIIIh, VIIj y VIIIk	/	/	/	/	/	/	/	/	0,056
NL	SBR	678-	Besugo	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VI, VII y VIII	0 (6 para otros)	8,615	143,58 (comparado con 6)	2,615	/	/	/	6	8,615

La deducción se realizará en la siguiente población:

NL	COD	07D.	Bacalao	VIIId	/	/	/	/	/	/	/	/	8,615
PL	GHL	1N2AB	Fletán negro	Aguas de Noruega de las zonas I y II	0	0	0	0	/	/	/	1	1

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coefficiente multiplicador (2)	Coefficiente multiplicador adicional (3)	Deducción restante de 2012 (4) (en toneladas)	Saldo (5) (en toneladas)	Deducciones 2013 (en toneladas)
----------------	----------------------	-------------------	----------------------	-------------------	--	---	-----------------------------	---	--------------------------------	--	---	--------------------------	---------------------------------

La deducción se realizará en la siguiente población:

PL	BSF	56712-	Sable negro	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI, VII y XII	/	/	/	/	/	/	/	/	1
PL	HAD	2AC4	Eglefino	IV; aguas de la UE de la zona IIa	0	0	0	0	/	/	/	16	16

La deducción se realizará en la siguiente población:

PL	BSF	56712-	Sable negro	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI, VII y XII	/	/	/	/	/	/	/	/	16
PL	MAC	2A34	Caballa	IIIa y IV; aguas de la UE de las zonas IIa, IIIb y IIIc y subdivisiones 22-32	0	0	0	0	/	/	/	5	5

La deducción se realizará en la siguiente población:

PL	COD	3BC+24	Bacalao	IIIb, c, d (1) – Subdivisiones 22 a 24	/	/	/	/	/	/	/	/	5
PL	RED	514GRN	Gallineta nórdica	Aguas de Groenlandia de las zonas V y XIV	0	0	0	0	/	/	/	1	1

La deducción se realizará en la siguiente población:

PL	BSF	56712-	Sable negro	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI, VII y XII	/	/	/	/	/	/	/	/	1
PL	WHB	1X14	Bacaladilla	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIIIa, VIIIb, VIIIc, VIIIe, XII y XIV	0	0	0	0	/	/	/	8	8

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coefficiente multiplicador (2)	Coefficiente multiplicador adicional (3)	Deducción restante de 2012 (4) (en toneladas)	Saldo (5) (en toneladas)	Deducciones 2013 (en toneladas)
----------------	----------------------	-------------------	----------------------	-------------------	--	---	-----------------------------	---	--------------------------------	--	---	--------------------------	---------------------------------

La deducción se realizará en la siguiente población:

PL	COD	3BC+24	Bacalao	IIIb, c, d (1) – Subdivisiones 22 a 24	/	/	/	/	/	/	/	/	8
PT	GHL	1N2AB	Fletán negro	Aguas de Noruega de las zonas I y II	0	1,508	/	0	/	/	/	11,00	12,508

La deducción se realizará en la siguiente población:

PT	RED	1N2AB.	Gallineta nórdica	Aguas de Noruega de las zonas I y II	/	/	/	/	/	/	/	/	12,508
PT	NEP	08C.	Cigala	VIIIc	0	0,963	N.D.	0,963	/	C	/	/	1,444

La deducción se realizará en la siguiente población:

PT	HKE	8C3411	Merluza	VIIIc, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	/	/	/	/	/	/	/	/	1,444
PT	POL	08C.	Abadejo	VIIIc	0	0,043	N.D.	0,043	/	/	/	/	0,043

La deducción se realizará en la siguiente población:

PT	SOO	8CDE34	Lenguado	VIIIc, VIIIId, VIIIe, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	/	/	/	/	/	/	/	/	0,043
UK	DGS	15X14	Mielga o galludo	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, V, VI, VII, VIII, XII y XIV	0	2,8	N.D.	2,8	/	/	/	/	2,8

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coefficiente multiplicador (2)	Coefficiente multiplicador adicional (3)	Deducción restante de 2012 (4) (en toneladas)	Saldo (5) (en toneladas)	Deducciones 2013 (en toneladas)
----------------	----------------------	-------------------	----------------------	-------------------	--	---	-----------------------------	---	--------------------------------	--	---	--------------------------	---------------------------------

La deducción se realizará en la siguiente población:

UK	NEP	07.	Cigala	VII	/	/	/	/	/	/	/	/	2,8
UK	DGS	2AC4-C	Mielga o galludo	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	0	0,3	N.D.	0,3	/	/	/	/	0,3

La deducción se realizará en la siguiente población:

UK	NEP	2AC4-C	Cigala	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	/	/	/	/	/	/	/	/	0,3
UK	GHL	N01GRN Nuevo código GHL/ NIGRN.	Fletán negro	Aguas de Groenlandia de las zonas NAFO 0 y 1	0	0,2	N.D.	0,2	/	/	/	/	0,2

La deducción se realizará en la siguiente población:

UK	GHL	1N2AB	Fletán negro	Aguas de Noruega de las zonas I y II	/	/	/	/	/	/	/	/	0,2
UK	HAL	514GRN	Fletán	Aguas de Groenlandia de las zonas V y XIV	0	1,8	N.D.	1,8	/	/	/	/	1,8

La deducción se realizará en la siguiente población:

UK	GHL	1N2AB	Fletán negro	Aguas de Noruega de las zonas I y II	/	/	/	/	/	/	/	/	1,8
UK	NOP	2A3A4.	Faneca noruega y capturas accesorias asociadas	IIIa; aguas de la UE de las zonas IIa y IV	0	6	N.D.	6	/	/	/	/	6

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coefficiente multiplicador (2)	Coefficiente multiplicador adicional (3)	Deducción restante de 2012 (4) (en toneladas)	Saldo (5) (en toneladas)	Deducciones 2013 (en toneladas)
----------------	----------------------	-------------------	----------------------	-------------------	--	---	-----------------------------	---	--------------------------------	--	---	--------------------------	---------------------------------

La deducción se realizará en la siguiente población:

UK	WHB	1X14.	Bacaladilla	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIIIa, VIIIb, VIIIc, VIIIe, XII y XIV	/	/	/	/	/	/	/	/	6
UK	POR	3-1234	Marrajo	Aguas de la Guayana Francesa, Kattegat; aguas de la UE del Skagerrak, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV; aguas de la UE del CPACO 34.1.1, 34.1.2 y 34.2	0	0,1	N.D.	0,1	/	/	/	/	0,1

La deducción se realizará en la siguiente población:

UK	ANF	2AC4-C	Rape común	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	/	/	/	/	/	/	/	/	0,1
----	-----	--------	------------	--------------------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	-----

(1) Cuotas de que dispone un Estado miembro en aplicación de los Reglamentos pertinentes sobre posibilidades de pesca, después de tener en cuenta los intercambios de posibilidades de pesca de conformidad con el artículo 20, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo (DO L 358 de 31.12.2002, p. 59), las transferencias de cuotas de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 847/96 del Consejo (DO L 115 de 9.5.1996, p. 3) y/o la reasignación y deducción de las posibilidades de pesca de conformidad con los artículos 37 y 105 del Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo y el Reglamento (UE) n° 165/2011, si procede.

(2) Según lo establecido en el artículo 105, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo. En todos los casos de sobrepesca igual o inferior a 100 toneladas, se aplicarán deducciones iguales a la sobrepesca multiplicada por 1,00.

(3) Según lo establecido en el artículo 105, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo. La letra «a» indica que se ha aplicado un coeficiente multiplicador adicional de 1,5 debido a la sobrepesca realizada de manera consecutiva en los años 2010, 2011 y 2012. La letra «c» indica que se ha aplicado un coeficiente multiplicador adicional de 1,5 por estar sometida la población a un plan plurianual.

(4) El Reglamento (UE) n° 700/2012 y el Reglamento (UE) n° 1136/2012 han efectuado deducciones de las cuotas de pesca de determinados países y especies correspondientes a 2012. No obstante, en lo que se refiere a algunos Estados miembros las deducciones que debían aplicarse eran superiores a sus respectivas cuotas para 2012 y no pudieron efectuarse íntegramente ese año. Con objeto de garantizar que en esos casos también se deduzca el volumen total, las cantidades restantes se han tenido en cuenta al determinar las deducciones para 2013.

(5) Cantidades restantes correspondientes a la sobrepesca de años anteriores a la entrada en vigor del Reglamento (CE) n° 1224/2009 y que no pueden deducirse de otra población.

ANEXO II

El anexo del Reglamento de Ejecución (CE) nº 770/2013 se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO

DEDUCCIONES APLICABLES A LAS CUOTAS DE POBLACIONES QUE HAN SIDO OBJETO DE SOBREPESCA

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) ⁽¹⁾	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coefficiente multiplicador ⁽²⁾	Coefficiente multiplicador adicional ⁽³⁾ ⁽⁴⁾	Deducción pendiente de 2012	Saldo ⁽⁵⁾	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
BE	PLE	7FG.	Solla	VII f y VII g	46	185,9	202,9	109,14	17	/	/	/	/	17	
BE	POL	8ABDE.	Abadejo	VIIIa, VIIIb, VIII d y VIII e	0	0	0,2	N.D.	0,2	/	/	/	/	0,2	
DK	DGS	03A-C.	Mielga o galludo	Aguas de la UE de la zona IIIa	0	0	0,82	N.D.	0,82	/	/	/	/	0,82	
DK	DGS	2AC4-C	Mielga o galludo	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	0	0	1,29	N.D.	1,29	/	/	/	/	1,29	
DK	HAD	1N2AB.	Eglefino	Aguas de Noruega de las zonas I y II	0	0	0,16	N.D.	0,16	/	/	/	/	0,16	
DK	HKE	2AC4-C	Merluza	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	1 119	875	918,62	104,99	43,62	/	C	/	/	65,43	
DK	OTH	1N2AB.	Otras especies	Aguas de Noruega de las zonas I y II	0	0	4,74	N.D.	4,74	/	/	/	/	4,74	

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coefficiente multiplicador (2)	Coefficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
DK	POR	3-1234	Marrajo	Aguas de la Guayana Francesa, Kattegat; aguas de la UE del Skagerrak, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV; aguas de la UE del CPACO 34.1.1, 34.1.2 y 34.2	0	0	0,32	N.D.	0,32	/	/	/	/	0,32	
DE	DGS	2AC4-C	Mielga o galludo	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	0	0	0,870	N.D.	0,87	/	/	/	/	0,87	
IE	HAD	7X7A34	Eglefino	VIIb-k, VIII, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	3 699	3 745	4 126,037	110,17	381,037	1,2	/	/	/	457,244	
IE	PLE	7FG.	Solla	VII f y VII g	197	72	76,21	105,86	4,21	/	/	/	/	4,21	
IE	PLE	7HJK.	Solla	VII h, VII j y VII k	77	86	99,3	115,47	13,3	/	/	/	/	13,3	
IE	SOL	7BC.	Lenguado común	VII b y VII c	37	37	37,688	101,86	0,688	/	/	/	/	0,688	
IE	WHG	07A.	Merlán	VII a	52	56	57,089	101,94	1,089	/	/	/	/	1,089	

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coefficiente multiplicador (2)	Coefficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
EL	BFT	AE45WM	Atún rojo	Océano Atlántico, al este del meridiano 45° O, y Mar Mediterráneo	124,37	174,37	176,36	101,14	1,99	/	C	/	/	1,55	1,435
ES	ALF	3X14-	Alfonsinos	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV	74	61	66,53	109,07	5,53	/	/	/	/	5,53	
ES	BLI	5B67-	Maruca azul	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, VI y VII	62	21,07	25,29	120,03	4,22	/	/	/	0,07	0	4,29
ES	BSF	56712-	Sable negro	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI, VII y XII	124	113,12	124,57	110,12	11,45	/	/	61,52	/	72,97	
ES	BSF	8910-	Sable negro	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VIII, IX y X	11	11	52,48	477,09	41,48	/	/	0,60	/	9,23	32,85
ES	BUM	ATLANT	Aguja azul	Océano Atlántico	24	24	34,28	142,83	10,28	/	/	/	/	10,28	

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coefficiente multiplicador (2)	Coefficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
ES	DGS	15X14	Mielga o galludo	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, V, VI, VII, VIII, XII y XIV	0	0	5	N.D.	5	/	/	/	/	5	
ES	DWS	56789-	Tiburones de aguas profundas	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI, VII, VIII y IX	0	0	11,79	N.D.	11,79	/	/	/	/	11,79	
ES	GFB	89-	Brótola de fango	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VIII y IX	242	189,8	246,24	129,74	56,44	/	/	/	/	56,44	
ES	GHL	N3LMNO	Fletán negro	NAFO 3LMNO	4 486	4 687,7	4 694,2	100,14	6,5	/	C	/	/	9,75	
ES	HAD	5BC6A.	Eglefino	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb y VIa	0	14,27	15,07	105,61	0,80	/	/	21,07	/	11,15	10,72
ES	HAD	7X7A34	Eglefino	VIIb-k, VIII, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	0	106	106,08	100,08	0,08	/	/	/	/	0,08	

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coefficiente multiplicador (2)	Coefficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
ES	HKE	571214	Merluza	VI y VII; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	9 109	12 034,1	12 351,35	102,64	317,25	/	C	/	/	475,875	
ES	NEP	9/3411	Cigala	IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	68	88	138,3	157,16	50,3	/	C	/	/	25,15 (6)	50,30
ES	ORY	1CX14	Reloj anaranjado	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, II, III, IV, V, VIII, IX, X, XII y XIV	0	0	0,16	N.D.	0,16	/	/	/	/	0,16	
ES	POK	56-14	Carbonero	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, XII y XIV	0	13	13,1	100,77	0,10	/	/	27,60	/	27,70	
ES	POR	3-1234	Marrajo	Aguas de la Guayana Francesa, Kattegat; aguas de la UE del Skagerrak, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV; aguas de la UE del CPACO 34.1.1, 34.1.2 y 34.2	0	0	0,01	N.D.	0,01	/	/	/	/	0,01	

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coefficiente multiplicador (2)	Coefficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
ES	PRA	N3L	Gamba nórdica	NAFO 3L	105,5	33,8	33,8	100	0	/	/	6,30	/	6,30	
ES	SOL	8AB.	Lenguado común	VIIIa y VIIIb	10	9,47	11,31	119,43	1,84	/	C	0,52	/	0,28	3
ES	USK	567EI.	Brosmio	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI y VII	14	0,15	0,15	100	0	/	/	28,55	/	5,68	22,87
FR	HAD	7X7A34	Eglefino	VIIb-k, VIII, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	11 096	11 357	11 911	104,88	554	/	/	/	/	554	
FR	MAC	*8ABD.	Caballa	VIIIa, VIIIb y VIII d	50,25	50,25	50,30	100,10	0,05	/	/	/	/	0,05	
CY	BFT	AE45WM	Atún rojo	Océano Atlántico, al este del meridiano 45° O, y Mar Mediterráneo	66,98	16,98	17,906	105,45	0,926	/	C	/	/	1,389	
LT	GHL	N3LMNO	Fletán negro	NAFO 3LMNO	23	112,58	207,433	184,25	94,853	/	C	/	/	22	120,279

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coefficiente multiplicador (2)	Coefficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
LT	JAX	2A-14	Jurel y capturas accesorias asociadas	Aguas de la UE de las zonas IIa, IVa; VI, VIIa-c, VIIe-k, VIIIa, VIIIb, VIIIc and VIIIe; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	0	1 840	1 838,319	99,91	- 1,681	/	/	608,80	/	606,119	
NL	BSF	56712-	Sable negro	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI, VII y XII	0	0	0	0	/	/	/	/	5	5	
NL	DGS	15X14	Mielga o galludo	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, V, VI, VII, VIII, XII y XIV	0	0	1,622	N.D.	1,622	/	/	/	/	1,622	
NL	DGS	2AC4-C	Mielga o galludo	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	0	0	1,23	N.D.	1,23	/	/	/	/	1,23	
NL	HKE	571214	Merluza	VI y VII; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	183	56	110,565	197,44	54,565	/	C	/	/	81,848	

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coefficiente multiplicador (2)	Coefficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
NL	HKE	*57-14	Merluza	VI y VII; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	6	6	6,198	103,30	0,198	/	C	/	/	0,297	
NL	LEZ	07.	Gallos	VII	0	0	0,056	N.D.	0,056	/	/	/	/	0,056	
NL	SBR	678-	Besugo	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VI, VII y VIII	0 (6 para otros)	0 (6 para otros)	8,615	143,58 (comparado con 6)	2,615			/	6	8,615	
NL	SRX	07D.	Rayas	Aguas de la UE de la zona VIId	4	12	12,015	100,13	0,015	/	/	/	/	0	0,015
PL	COD	1/2B.	Bacalao	I y IIb	2 285	3 565	3 565,574	100,02	0,574	/	/	/	/	0,574	
PL	GHL	1N2AB	Fletán negro	Aguas de Noruega de las zonas I y II	0	0	0	0	0	/	/	/	1	1	
PL	HAD	2AC4	Eglefino	IV; aguas de la UE de la zona IIa	0	0	0	0	0	/	/	/	16	16	

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coefficiente multiplicador (2)	Coefficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
PL	HER	3D-R30	Arenque	Aguas de la UE de las subdivisiones 25-27, 28.2, 29 y 32	19 537	19 537	21 270,651	108,87	1 733,651	1,1	/	/	/	1 907,016	
PL	MAC	2A34	Caballa	IIIa y IV; aguas de la UE de las zonas IIa, IIIb y IIIc y subdivisiones 22-32	0	0	0	0	0	/	/	/	5	5	
PL	RED	514GRN	Gallineta nórdica	Aguas de Groenlandia de las zonas V y XIV	0	0	0	0	0	/	/	/	1	1	
PL	SPR	3BCD-C	Espadín y capturas asociadas	Aguas de la UE de las subdivisiones 22-32	66 128	66 128	66 605,314	100,72	477,314	/	/	/	/	0	477,314
PL	WHB	1X14	Bacaladilla	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIIIa, VIIIb, VIIIc, VIIIe, XII y XIV	0	0	0	0	0	/	/	/	8	8	
PT	ALF	3X14-	Alfonsinos	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV	214	203	239,129	117,8	36,129	/	A	/	/	54,194	

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coefficiente multiplicador (2)	Coefficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
PT	BUM	ATLANT	Aguja azul	Océano Atlántico	48,6	48,6	61,673	126,9	13,073	/	/	3,30	/	16,373	
PT	COD	1/2B.	Bacalao	I y IIb	2 449	1 946,7	1 946,95	100,01	0,25	/	/	/	/	0,25	
PT	GHL	1N2AB	Fletán negro	Aguas de Noruega de las zonas I y II	0	0	1,508	/	0	/	/	/	11,00	12,508	
PT	HAD	1N2AB	Eglefino	Aguas de Noruega de las zonas I y II	0	23,93	23,926	99,98	-0,004	/	/	/	383,93	7,8	376,126
PT	MAC	8C3411	Caballa	VIIIc, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	6 258	5 471,5	5 472,57	100,02	1,07	/	/	/	/	0	1,07
PT	NEP	08C.	Cigala	VIIIc	0	0	0,963	N.D.	0,963	/	C	/	/	1,444	
PT	PLE	8/3411	Solla	VIII, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	66	64,8	71,506	110,35	6,706	/	/	/	/	4,8	1,906
PT	POK	1N2AB.	Carbonero	Aguas de Noruega de las zonas I y II	0	8,16	8,16	100	0	/	/	/	223,06	13,3	209,76

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coefficiente multiplicador (2)	Coefficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
PT	POL	08C.	Abadejo	VIIIc	0	0	0,043	N.D.	0,043	/	/	/	/	0,043	
PT	RED	N3NL	Gallineta nórdica	NAFO 3LN	0	982,5	1 204,691	122,61	222,191	1,4	/	/	/	311,067	
PT	WHM	ATLANT	Aguja blanca	Océano Atlántico	21,8	21,8	26,021	119,36	4,221	/	/	/	/	1,2	3,021
RO	TUR	F3742C	Rodaballo	Aguas de la UE en el Mar Negro	43,2	43,2	43,213	100,03	0,013	/	/	/	/	0,013	
UK	COD	N01514 Nuevo código N1GL14	Bacalao	Aguas de Groenlandia de las zonas NAFO 0 y 1; aguas de Groenlandia de las zonas V y XIV	364	1 116,4	1 165,1	104,36	48,7	/	/	/	/	48,7	
UK	DGS	15X14	Mielga o galludo	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, V, VI, VII, VIII, XII y XIV	0	0	2,8	N.D.	2,8	/	/	/	/	2,8	
UK	DGS	2AC4-C	Mielga o galludo	Aguas de la UE de las zonas II y IV	0	0	0,3	N.D.	0,3	/	/	/	/	0,3	

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coefficiente multiplicador (2)	Coefficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
UK	GHL	2A-C46	Fletán negro	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV; aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb y VI	123	62	67	108,06	5	/	/	/	/	5	
UK	GHL	514GRN	Fletán negro	Aguas de Groenlandia de las zonas V y XIV	275	0	1	N.D.	1	/	/	/	/	0	1
UK	GHL	N01GRN Nuevo código GHL/ NIGRN.	Fletán negro	Aguas de Groenlandia de las zonas NAFO 0 y 1	0	0	0,2	N.D.	0,2	/	/	/	/	0,2	
UK	HAD	7X7A34	Eglefino	VIIb-k, VIII, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	1 665	1 822	1 891,5	103,81	69,5	/	/	/	/	69,5	
UK	HAL	514GRN	Fletán	Aguas de Groenlandia de las zonas V y XIV	0	0	1,8	N.D.	1,8	/	/	/	/	1,8	
UK	HER	5B6ANB	Arenque	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, VIb y VIaN	13 837	11 931,5	12 064,2	101,11	132,7	/	C	/	/	199,05	
UK	NOP	2A3A4.	Faneca noruega y capturas accesorias asociadas	IIIa; aguas de la UE de las zonas IIa y IV	0	0	6	N.D.	6	/	/	/	/	6	

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) ⁽¹⁾	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coefficiente multiplicador ⁽²⁾	Coefficiente multiplicador adicional ⁽³⁾ ⁽⁴⁾	Deducción pendiente de 2012	Saldo ⁽⁵⁾	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
UK	PLE	7FG.	Solla	VII ^f y VII ^g	43	41,6	43,7	105,05	2,1	/	/	/	/	2,1	
UK	POR	3-1234	Marrajo	Aguas de la Guayana Francesa, Kattegat; aguas de la UE del Skagerrak, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV; aguas de la UE del CPACO 34.1.1, 34.1.2 y 34.2	0	0	0,1	N.D.	0,1	/	/	/	/	0,1	
UK	RED	514GRN Nuevo código RED/ NIG14P	Gallineta nórdica	Aguas de Groenlandia de las zonas V y XIV	31	31	31,3	100,97	0,3	/	/	/	/	0,3	
UK	WHG	56-14	Merlán	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	176	202	204,9	101,44	2,9	/	/	/	/	2,9	

⁽¹⁾ Cuotas de que dispone un Estado miembro de conformidad con los Reglamentos que establecen las posibilidades de pesca pertinentes tras haber tenido en cuenta los intercambios de posibilidades de pesca en virtud del artículo 20, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 2371/2002, las transferencias de cuotas con arreglo al artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 847/96 del Consejo y/o las nuevas atribuciones y deducciones de posibilidades de pesca de conformidad con los artículos 37 y 105 del Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo, el Reglamento (CE) n° 147/2007 de la Comisión y el Reglamento (UE) n° 165/2011 de la Comisión, si procede.

⁽²⁾ Según lo establecido en el artículo 105, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo. En todos los casos de sobrepesca igual o inferior a 100 toneladas, se aplicará una deducción igual a la sobrepesca multiplicada por 1,00.

⁽³⁾ Según lo establecido en el artículo 105, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo.

⁽⁴⁾ La letra "a" indica que se ha aplicado un coeficiente multiplicador adicional de 1,5 debido a la sobrepesca realizada de manera consecutiva en los años 2010, 2011 y 2012. La letra "c" indica que se ha aplicado un coeficiente multiplicador adicional de 1,5 por estar sometida la población a un plan plurianual.

⁽⁵⁾ Cantidades restantes correspondientes a la sobrepesca de años anteriores a la entrada en vigor del Reglamento (CE) n° 1224/2009 (Reglamento de control) y que no pueden deducirse de otra población.

⁽⁶⁾ A petición de España, la compensación de 75,45 toneladas que se debía en 2013 se escalonará a lo largo de tres años (25,15 toneladas en cada uno de los años del periodo 2013 a 2015).»